



RIO BUENO, 22 DE ABRIL DE 2016.-

IDDOC N° 191208 /
EXENTO N° 1569 /

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de Noviembre de 2012, Rol N° 437-2012, Artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2012.-

2.- Decreto Exento N° 1522 de fecha 19 de abril de 2016 que designa Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N°1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta N° 912 del 29 de Febrero del 2016, del Servicio de Salud Valdivia.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el "PROGRAMA MODIFICATORIO MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA", AÑO 2015.

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 25 de Febrero de 2016, suscrito entre el **Servicio de Salud Valdivia**, representado por su Director Dr. **PATRICIO ROSAS BARRIENTOS** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.

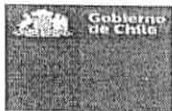
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 0251
CPA/DVF/CST/est



Se. Juan Depto. 3 (secretar)

000912 *29.02.2016

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5377 de fecha 24 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 38 de fecha 25 de enero de 2016 de Jefe Desam Río Bueno; Ordinario N° 41 de fecha 01 de febrero de 2016 de Jefe (S) Subdepto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, dirigido al Asesor Jurídico del Servicio de Salud, solicitando la elaboración de convenio modificatorio con la I. Municipalidad de Río Bueno, relativo al Programa Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria – Año 2015; Convenio modificatorio suscrito con fecha 25 de febrero de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Río Bueno; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) APRUEBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 25 de febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno relativo al Programa Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria – Año 2015, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 23 de diciembre de 2014, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno relativo al Programa Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria – Año 2015, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5327 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia, posteriormente se modifica el convenio de fecha 19 de marzo de 2015 aprobado por resolución N°0951 de fecha 24 de marzo de 2015 del Servicio de Salud Valdivia. Finalmente se modifica en convenio de fecha 18 de diciembre de 2015, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5377 de fecha 24 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la distribución de recursos del Programa. Quedando la cláusula séptima de la siguiente forma:

“SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 5.905.318.- (cinco millones novecientos cinco mil trescientos dieciocho pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$2.530.851.- (dos millones quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la rendición de informes financieros del Programa. Quedando la cláusula novena de la siguiente forma:

“NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico”.

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima cuarta del convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la vigencia del Programa. Quedando la cláusula décima cuarta de la siguiente forma:

“DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución”.

QUINTA:

En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en clausula primera.

SEXTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Río Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 0250
CPA/DVF/CST/cst

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD FAMILIAR Y
COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2015**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

25 FEB 2016

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde (S) Don Oscar Mauricio Ovando Hernández de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 23 de diciembre de 2014, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno relativo al Programa Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria – Año 2015, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5327 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia, posteriormente se modifica el convenio de fecha 19 de marzo de 2015 aprobado por resolución N°0951 de fecha 24 de marzo de 2015 del Servicio de Salud Valdivia. Finalmente se modifica en convenio de fecha 18 de diciembre de 2015, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5377 de fecha 24 de diciembre de 2015 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la distribución de recursos del Programa. Quedando la cláusula séptima de la siguiente forma:

“SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016:**

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 5.905.318.- (cinco millones novecientos cinco mil trescientos dieciocho pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$2.530.851.- (dos millones quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y un pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud, siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula novena del convenio suscrito con

fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la rendición de informes financieros del Programa. Quedando la cláusula novena de la siguiente forma:

“NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico”.

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 18 de diciembre de 2015 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima cuarta del convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014, relativa a la vigencia del Programa. Quedando la cláusula décima cuarta de la siguiente forma:

“DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero de 2015 al 30 de junio de 2016** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución”.

QUINTA:

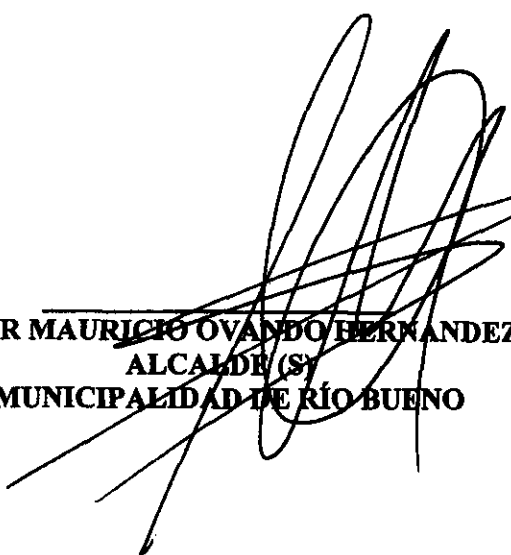
En todo lo demás manténgase inalterable los convenios mencionados en clausula primera.

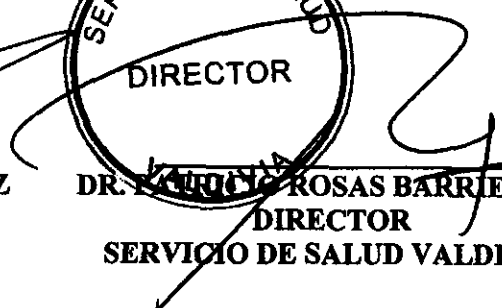
SEXTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de

Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

Encomprobante firman:


OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



DR. MAURICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

